



Proceso: SUCESION
Radicado: 502234089001-2020-00055-00.
Demandante: EDILBERTO AGUIRRE CUBIDES, LUIS AGUIRRE SANCHEZ, ROSA MARIA AGUIRRE SANCHEZ, JOSEFINA AGUIRRE SANCHEZ, EDILBEERTO AGUIRE SANCHEZ y PEDRO MIGUEL AGUIRRE SANCHEZ, CLEMENCIA SANCHEZ.
Causante: ROSA MARIA SANCHEZ DE AGUIRRE.

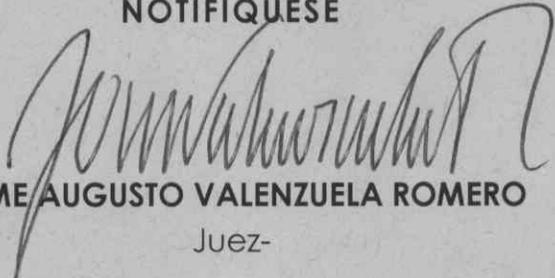
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cubarral, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Juzgado a resolver los memoriales suscritos por la apoderada de los herederos interesados en el juicio de sucesión, y en lo que respecta a la designación del curador de las personas que se crean con algún derecho a intervenir dentro del juicio de sucesión no tiene ninguna repercusión en la actuación del Juzgado, tanto así que, en caso de llegarse a hacer presente alguno que presente prueba del parentesco, se le reconocerá conforme lo indica la ley, y lo que se trata es, que en el proceso se brinden todas las garantías fundamentales que exige la ley.

De otro lado, se tiene que los señores JOSE REINEL, ELMER FERNANDO, FREDY ALEXANDER, WILMAR ARLEY, ERICA ALEJANDRA y JEISON STIVEN ARIZA AGUIRRE, herederos de la señora DOMITILA AGUIRRE SANCHEZ, los cuales fueron citados en providencia de fecha 19 de octubre de 2020, no se hicieron presentes al proceso y ya se encuentra vencido el término concedido en el artículo 492 del Código General del Proceso, por lo que se entiende que repudian la herencia que les llegare a corresponder a la heredera DOMITILA AGUIRRE SANCHEZ (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez-

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CUBARRAL - META</p> <p>Cubarral, 4 de junio de 2021</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 20 de esta misma fecha.</p> <p>MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA Secretaria</p>
--